
ASUNTO: Fomento Empleo Consellería ejercicio 2012

2 de Julio 2012

Distinguidos señores:

El programa de subvenciones para fomento del empleo a cargo de la Generalitat Valenciana publicado oficialmente días atrás, para el presente año 2012, consiste de forma resumida en:

Exclusiones (trabajadores o empresas por los que no se puede acceder a subvención):

- Fijo en misma empresa, grupo o continuadora 24 meses previos
- Fijo baja voluntaria últimos 3 meses en otra empresa ajena.
- Empresa sancionada exclusión fomento empleo
- Empresa sancionada infr. grave o muy grave últimos 24 meses
- Empresa realizó despido por ERE o disciplinario u objetivo declarado improcedente 12 meses por Juzgado o Arbitros con carácter previo a la contratación.
- Relaciones laborales especiales, salvo hogar familiar, o que afecte a discapacitado
- Relación familiar hasta 2º grado con directivos empresa. Equipara parejas de hecho.
- Incompatibles entre sí. Cuando concurren varios supuestos de subvención, optar por uno.
- Sectores empresariales** y de actividad excluidos (salvo contrataciones para discapacitados)
 - pesca y acuicultura
 - producción agraria
 - carbón
 - actividad exportación para otros de la UE, red de distribución actividad export. Exclusiv.

Comunidades de bienes y sociedades civiles.

Empresas en crisis: (p. ej.: Suspensión de pagos, concurso o reducción capital al 50 %)

Requisitos generales y plazos:

- Estar al corriente con el pago de cuotas e impuestos,
- Empresa, o centro de trabajo radicado en municipio de la comunidad valenciana.
- Contratación suponga **incremento neto de plantilla (promedio 12 meses previos)**. O mantenimiento de plantilla cuando con el contrato se cubra vacante producida por dimisión, jubilación, despido procedente, reducción de jornada, ...
- Cumplir la normativa sobre integración de discapacitados (reserva de puestos, o medidas sustitutivas).
- Mantener el contrato al menos 2 años. 1 año caso de contrato temporal con discapacitado. Si el trabajador causa baja por cualquier motivo se debe sustituir por otro con las mismas condiciones del cesante.
- Plazo ordinario de presentación solicitudes 28-09-2010. 2 meses tras la contratación.
- Plazo para contrataciones anteriores al 25/06/2012, presentar hasta el 25/08/2012
- Plazo para contrataciones o transformaciones de discapacitados ult. trim. 2011, hasta el 25/08/2012.
- Plazo para solicitar subvenciones de transformaciones de contratos temporales hasta el día 4/08/2012.
- Plazo para **efectuar las transformaciones** va desde 26/06/2012 hasta 25/07/2012.
- Trabajadores inscritos con carácter previo al menos 3 meses ininterrumpidos, salvo menores de 25 años o parados de larga duración que deben estar al menos 12 meses ininterrumpidos. No se considera interrupciones los períodos trabajados inferiores a 90 días. Discapacitado tampoco requiere período previo de inscripción en oficina de empleo.
- Para las transformaciones, el contrato temporal previo debe tener una duración mínima de 6 meses y la jornada pactada debe ser al menos la misma que la del contrato temporal.

Obligaciones:

Contratación por escrito, con el contenido mínimo reglamentario.

Mantenimiento del empleo creado al menos 2 años, 1 año si afecta a discapacitado

Libros contables auditados conforme ley auditoría de cuentas y mantenimiento documentación acreditativa hasta 2016.

Consignar importes percibidos por subvención en cuenta contable y registros contables separados e individualizados con códigos propios.

Cuantías de las subvenciones por contrataciones nuevas:

COLECTIVO/SEXO	ANTIGÜEDAD EN DESEMPLEO					
	al menos 12 meses		al menos 6 meses		al menos 3 meses	
	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES
JOVENES MENORES 30	4.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €	3.750,00 €	2.000,00 €	2.500,00 €
MUJERES	4.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €	3.750,00 €	2.000,00 €	2.500,00 €
MAYORES 45	4.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €	3.750,00 €	2.000,00 €	2.500,00 €
PARADOS LARGA DURAC.	4.000,00 €	5.000,00 €				
Menor. 25 centr. proteg.	no requieren ant. Mínima				4.000,00 €	5.000,00 €
FIJOS DISCONTINUOS jornada completa:	25 % de los importes anteriores					
TIEMPO PARCIAL Mínimo 20 horas:	Proporción a jornada contratada					
PERSONAL I+D: area informática, atenc. Dependientes med. amb., riesgos laborales incremento del 30 %						
INCREMENTO EN 600,00 €:	plan igualdad, subrepresentada, familia monoparental, guardería, violencia género					
INCREMENTO DE 500,00 €	mayores de 55 años					

Cuantía de las subvenciones por transformaciones de temporales en indefinidos

Sólo mujeres y jóvenes mejores de 30 años:

Cuantía de las subvenciones por contrataciones para discapacitados:

A.- Contrataciones temporales:

B.- Contrataciones indefinidos:

	HOMBRES	MUJERES	temporales	importe
Entre 6 y 9 meses	4.000,00 €	5.000,00 €	física o sensorial al menos 33 %	1.200,00 €
Entre 9 meses y 1 día y 12 r	3.000,00 €	3.750,00 €	física o sensorial entre 33 % y 65 %	1.500,00 €
Más de 12 meses	2.000,00 €	2.500,00 €	psíquica al menos 33 %	2.000,00 €
Fijos discontinuos	25%		física o sensorial mayor 65 %	2.000,00 €
TIEMPO P MIN. 20 H	PROPORC.		TP 20 horas y fijos discontinuos	proporcional

Otros programas:

Adaptación puestos para discapacitados:
Hasta 902,00 € por trabajador.

Contratación fijos, a domicilio y jornada completa:
3.000,00 €

Transformaciones de contrataciones a domicilio:
3.000,00 €

A tiempo parcial, reducción proporcional.

Indefinidos:	Importe	
Grado discapacidad	varones	mujeres
física o sensorial al menos 33 %	4.000,00 €	5.000,00 €
física o sensorial entre 33 % y 65 %	4.500,00 €	5.500,00 €
física o sensorial mayor 65 %	6.000,00 €	6.000,00 €
psíquica igual o sup. al 33 %	6.000,00 €	6.000,00 €
TP y fijos discontinuos	proporcional	
transformacion fijos	mismos imp., desc. temp.	

Fomento autoempleo 2012.

También se ha aprobado el programa de fomento para el autoempleo, de cuyo contenido de forma resumida pasamos a informar:

Plazo solicitudes: finalizará el **31-08-2012**.

Con anterioridad a presentación de la solicitud estarán dados de alta en el Censo de Obligados Tributarios. Las ayudas sólo se concederán para la creación de empleo en centros domiciliados en la Comunitat Valenciana. Las inversiones que, en su caso, deban justificarse para su concesión deberán realizarse en establecimientos domiciliados en esta comunidad.

Beneficiarios

- **Desempleados** e inscritos como demandantes de empleo en el correspondiente Centro SERVEF de Empleo que **se constituyan en personal autónomo o profesional** durante 2012.

Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, SC y sociedades laborales, así como los miembros de CB y autónomos colaboradores.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de art. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, **no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:**

- a) Pesca y acuicultura.
- b) Producción agrícolas
- c) Carbón,
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- e) Para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, quedan excluidas las ayudas para la adquisición de vehículos de transporte.
- f) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis.

La aplicación de este régimen supone que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

Incompatibilidades: son incompatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, salvo las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.

Subvenciones y cuantías:

a) **Subvención por constitución:**

- 1º. 5.000 euros para desempleados en general.
- 2º. 6.000 euros para jóvenes desempleados menores de 30 años.
- 3º. 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4º. 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 5º. 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- 6º. Mujeres víctimas de violencia de género, se incrementarán un 10 %, el 3º y 5º.
- 7º. Las cuantías de puntos 1º a 6º se incrementarán en 600 euros, si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- que el último contrato se hubiera extinguido a través de ERE en art. 51 del ET y además se encuadrara en alguno de los siguientes sectores en crisis: cerámica, construcción o mueble

- que la actividad económica a desarrollar esté vinculada a las energías renovables, medio ambiente, nuevas tecnolo-

gías, investigación y desarrollo y atención de personas dependientes, siempre que se encuadre en alguno de los niveles CNAE-2009) que especifica la DA 6ª.

-Sección D (Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado): clases 35.16, 35.18 y 35.19.

-Sección E (Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación): divisiones 36, 37, 38 y 39.

-Sección J (Información y comunicaciones): divisiones 61 y 62.

-Sección M (Actividades profesionales, científicas y técnicas): división 72.

-Sección Q (Actividades sanitarias y de servicios sociales): divisiones 87 y 88.

Requisitos:

Se acreditará la realización de unos gastos mínimos de 5.000 euros, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

Los gastos deberán corresponder a inversiones en inmovilizado, gastos de adquisición de mercaderías u otros bienes sujetos a reventa, y gastos de honorarios o publicidad que tengan la consideración de gastos de primer establecimiento. Asimismo podrán justificarse como gastos corrientes el abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas) imputables al desarrollo de la actividad.

No se admitirá la adquisición de bienes usados, salvo en supuestos de traspasos de negocio.

Tampoco podrán justificarse gastos de asesoramiento, gestión, o viabilidad de los proyectos, por importe superior a 500 euros.

b) Subvención para la reducción de intereses de préstamos:

Hasta 4 puntos de reducción en los intereses de préstamos destinados a financiar inversiones necesarias para la constitución en personal trabajador por cuenta propia. Se calculará como si los intereses de cada año se devengasen de una sola vez en el momento de concesión del préstamo. El tipo de interés podrá ser fijo o variable, tomándose como referencia para el cálculo de la subvención el fijado por la entidad de crédito en el momento de la concesión del préstamo, y se determinará anualmente en la forma que establezcan los convenios en vigor. Con independencia del importe solicitado, el importe del principal del préstamo a considerar para el cálculo de la ayuda será, como mínimo, de 6.000 euros y, como máximo de 50.000 euros.

Esta subvención se endosará de una sola vez a la entidad que hubiere concedido el préstamo, que practicará la amortización del principal en la cuantía de aquélla.

Requisitos:

a) Los préstamos deberán ser concedidos por aquellas entidades de crédito que hayan suscrito el convenio de colaboración financiera; asimismo deberán incluir una cláusula donde se especifique que el préstamo reúne las condiciones expresadas en dicho convenio.

b) No podrán subvencionarse los contratos de póliza de crédito, leasing, ni arrendamiento financiero, ni otros contratos distintos al del préstamo; tampoco podrán subvencionarse los préstamos que no tengan como único prestatario al solicitante de la subvención.

c) El préstamo deberá formalizarse con anterioridad a la presentación de la solicitud, pero siempre dentro del año 2012. No obstante, podrá admitirse una formalización posterior si ésta se produce como consecuencia del requerimiento de subsanación de los términos o cláusulas del mismo por parte del órgano gestor de las ayudas.

d) En los préstamos la amortización será como máximo de cinco años, sin perjuicio de que puedan concertarse operaciones de mayor duración, en cuyo caso el tramo que exceda de lo anteriormente indicado no será objeto de subvención.

e) El préstamo deberá destinarse en su totalidad a financiar inversiones en inmovilizado. No podrá justificarse la adquisición de bienes usados con cargo al préstamo objeto de la ayuda.

Tipos de interés aplicables:

a) En préstamos a tipo variable, el tipo nominal máximo será del Mibor o Euribor más 2 puntos.

b) En préstamos a tipo fijo, el tipo nominal máximo estará en función de los años de duración del préstamo desde su formalización:

– En préstamos con duración de hasta 5 años inclusive, el tipo nominal máximo podrá ser del 6,93%.

– En préstamos con duración de + 5 años hasta 8 inclusive, el tipo nominal máximo podrá ser del 7,64%.

– En préstamos con duración de más de 8 años, el tipo nominal máximo aplicable podrá ser del 8,66%.

Los flujos de subvención, de acuerdo con las características concretas de los préstamos, se actualizarán en el momento de la operación al tipo del 2,07% anual.

c) **Subvención para la formación durante la puesta en marcha de la empresa.**

El importe de esta ayuda alcanzará hasta el 75% del coste de los cursos recibidos, hasta un máximo de 3.000 euros por solicitante.

Requisitos:

a) Los cursos estarán relacionados con la dirección y gestión empresarial, el fomento del emprendimiento, o las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Además deberán estar impartidos por alguna de las siguientes entidades:

1º Asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial con implantación en la Comunitat Valenciana que suscriban el oportuno convenio de colaboración con el SERVEF.

2º Cámaras de comercio, universidades y centros de formación universitaria adscritos, y colegios profesionales.

b) Los cursos podrán iniciarse entre el último trimestre de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

Condiciones generales de todas las ayudas:

El inicio de la actividad deberá producirse en 2012 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de discapacitados, el inicio podrá haberse producido asimismo en el último trimestre de 2011.

Se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036).

b) Permanecer inscrito como desempleado hasta el inicio de la actividad; asimismo no se debe haber figurado encuadrado en el RETA o en el Censo de Obligados Tributarios en los 6 meses anteriores al inicio de aquella.

c) No haber disfrutado en alguno de los tres ejercicios anteriores ni haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto.

d) En discapacidad, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Caso de precisar alguna aclaración nos ponemos a su disposición, así como para formular las opciones y variaciones que consideren, rogándoles la máxima antelación posible

LAYSO Consulting